

CONSTANCIA SECRETARIAL : NOVIEMBRE 3/2021

La demandada MARIA ELENA PATIÑO URREGO fue notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra el 4 de octubre de 2021. Como solicito amparo se pobreza se le nombró al Dr. JORGE OMAR VALENCIA a quien se le envió el expediente el 13 de octubre /2021

Términos para pagar y excepcionar. 14,15,19,20,21,22,25,26,27,28 octubre/21

Dentro del término legal el apoderado de oficio contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro.17001-40-03-003-2021-00397-00

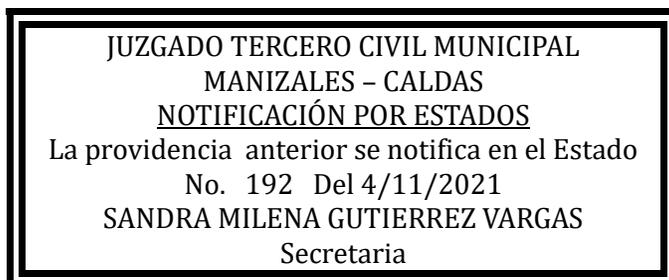
Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Dentro de este proceso EJECUTIVO con garantía real seguido por EL BANCO DAVIVIENDA en contra de MARIA ELENA PATIÑO URREGO, quien se encuentra debidamente notificada de la orden de pago librada en su contra y dentro del término legal el apoderado de oficio designado a la citada señora propone excepciones de mérito, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P. se ordena dar traslado a la parte demandante por el termino de diez -10-días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Me.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

382aacee2d885fac1ca929431e05ecc50088f67fe3adea392b8188fd75b86aa5

Documento generado en 03/11/2021 03:16:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>